

REGLAMENTACION DE LA SECRETARIA GENERAL

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1964.-

VISTO:

La conveniencia de dar forma y estructura adecuadas a las diversas funciones que cumple o que le corresponde cumplir en el futuro a la Secretaría General de la Universidad en relación con las exigencias impuestas por el natural crecimiento de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la actual etapa de desarrollo y estructuración de la Universidad Tecnológica Nacional exige la organización y cumplimiento de un conjunto de tareas inherentes a su condición de Casa de Altos Estudios;

Que la Universidad Tecnológica Nacional atraviesa una etapa de crecimiento y consolidación es necesario, a los efectos de organizar racionalmente sus actividades, reunir varias funciones de propósitos y jerarquía similar dependientes todas ellas de la Secretaría General de la Universidad;

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA :

Art. 1º.- Encomiéndase al Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional la organización de las siguientes actividades o sectores del quehacer universitario:

- a) Enseñanza.
- b) Perfeccionamiento profesional y docente.
- c) Extensión Universitaria.
- d) Editorial.
- e) Relaciones públicas.
- f) Deportes.
- g) Medicina social.

Art. 2º.- La responsabilidad inmediata de las tareas encomendadas al Rectorado corresponde a la Secretaría General de la Universidad.

Art. 3º.- Independientemente de las posteriores resoluciones de carácter reglamentario que pueda dictar el Rectorado, fíjense a cada sector las funciones y alcances que se enumeran en los artículos que siguen.

Art. 4º.- Enseñanza : Con relación a este sector, corresponden las siguientes funciones:

- a) Planes y programas de estudio: Preparación de datos y referencias bibliográficas sobre aspectos vinculados con la enseñanza universitaria de la ingeniería para información de la Comisión de Enseñanza del Consejo Universitario o el Rectorado.
- b) Métodos de enseñanza: Organización de un Centro de Pedagogía Universitaria y estudio de métodos de enseñanza audiovisuales adaptados a las características específicas de la Universidad Tecnológica Nacional.
- c) Biblioteca: Organizar, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente dictara el Rectorado, una Biblioteca y Centro de documentación e información en donde se reúna el más amplio material bibliográfico relacionado con informaciones de carácter universitario, y colaborar con las distintas Facultades en la organización y coordinación de sus respectivas bibliotecas.
- d) Orientación profesional: Proporcionar ayuda y consejo a los estudiantes, antes y después del ingreso a la Universidad, a los efectos de orientarlos en el planteo de los problemas vinculados a su formación profesional. Esta actividad debe cumplirse en estrecha colaboración con el Departamento de Medicina Social.

Art. 5º.- Perfeccionamiento profesional y docente: La Secretaría General de la Universidad deberá proveer a la organización y realización de las siguientes tareas:

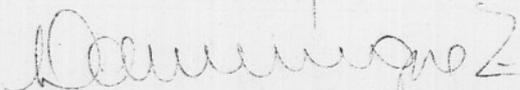
- a) Cursos de post-graduados: Organización de cursos de perfeccionamiento, de especialización y de capacitación docente para los graduados de las distintas carreras, en colaboración con las Facultades y los colegios de graduados.
- b) Organización de intercambio de profesores, graduados y estudiantes - Viajes de estudios : Organizará el intercambio de profesores y estudiantes entre las distintas Facultades Regionales, entre la Universidad Tecnológica Nacional y universidades del país y del extranjero. Hará las gestiones necesarias a los efectos de que los institutos nacionales e internacionales respectivos, asignen becas para viajes de perfeccionamiento en el extranjero y subsidios para la investigación y la asistencia a congresos nacionales e internacionales y seminarios de estudios científicos y técnicos.

- Art. 6º.- Editorial de la Universidad Tecnológica: El Secretario General de la Universidad atenderá las funciones que de acuerdo a la Ordenanza Nº 9, del Honorable Consejo Universitario, le corresponden en su carácter de Administrador de la Editorial de la Universidad Tecnológica.
- Art. 7º.- Extensión Universitaria: Encomiéndase a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica Nacional la organización y realización de actos culturales, conferencias, conciertos, celebraciones de acontecimientos significativos nacionales o internacionales y colaboración en la realización de actos académicos relativos a la vida científica, docente y cultural del país.
- Art. 8º.- Relaciones públicas: Corresponde a este sector, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2º inc. c) del Estatuto Universitario, establecer una vinculación estrecha con las demás Universidades, con las instituciones técnicas y culturales, nacionales y extranjeras, con la industria y con las fuerzas económicas del país.
- Art. 9º.- Deportes: Al sector deportes se le encomienda la organización de la actividad deportiva en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional con miras a lograr una armoniosa e integrada relación entre las tareas intelectuales y físicas del estudiantado, procurando la participación de representaciones de la Universidad Tecnológica Nacional en los torneos nacionales o regionales de carácter universitario.
- Art.10º.- Medicina social: Corresponde a este sector la organización de un organismo técnico, que tenga por función el estudio y control del estado de salud de los estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional.
- Art.11º.- El Secretario General deberá presentar periódicamente informes al Rectorado, detallando la marcha de cada uno de los sectores colocados bajo su inmediata responsabilidad.
- Art.12º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

Dr. DARDO J.S. VISSIO
Secretario General

Ing. JUAN SABATO
Rector

ES COPIA FIEL



ABEL MAURICIO DOMINGUEZ
Director Gral. Administrativo